



ACUERDO DE INICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA, A LOS EFECTOS DE PROPONER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA LA RESOLUCIÓN DE 23/12/2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020

En relación a los expedientes de ámbito provincial de la convocatoria de 2020, subvencionados con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de este programa, establecido mediante el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se aprueban los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204 de 24/10/2016), se contemplan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º 73 de 30/10/2020), modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se efectuó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por la que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020, incluye en su anexo I a las entidades beneficiarias. Igualmente, recoge en sus anexos III y III bis las condiciones de concesión: fecha de inicio y fin de las acciones, el colectivo a atender, la zona de actuación, los objetivos a cumplir, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, el coste total del proyecto subvencionado, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

TERCERO.- Con fechas anteriores a la expiración del plazo límite para presentar la documentación de la segunda justificación del programa se reciben escritos, por parte de las entidades señaladas en el siguiente cuadro, solicitando la prórroga o ampliación de dicho plazo de justificación por diferentes motivos, los cuales constan en cada una de las solicitudes presentadas por cada entidad quedando constancia de cada una de ellas en su respectivo expediente y dándose por reproducidas en este acuerdo de inicio.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 - Málaga
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	10/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm44463TCZEBG9M8ELASGCJYFCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA
MA/OCA/0004/2020	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS
MA/OCA/0005/2020	OALDIM VÉLEZ
MA/OCA/0006/2020	AYUNTAMIENTO DE NERJA
MA/OCA/0009/2020	AYUNTAMIENTO MIJAS
MA/OCA/0011/2020	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA
MA/OCA/0020//2020	AYUNTAMIENTO DE TORROX
MA/OCA/0022/2020	ADR NORORMA
MA/OCA/0028/2020	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
MA/OCA/0032/2020	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153 de 28/12/2002), modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril (BOJA núm. 3 de 03/04/2013), establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, le atribuye a dicha Consejería, la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral. Asimismo, se establece en el artículo 2 que la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

TERCERO.- Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo son competentes, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones concedidas para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en sus respectivos ámbitos provinciales, cuando el proyecto solicitado afecte a una sola provincia, conforme a la Resolución de 28 de octubre de 2016 (BOJA nº213 de 7 de noviembre de 2016). Asimismo, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 100/2019, establece que las delegaciones de competencias en materia de empleo, formación y trabajo autónomo continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúe nuevas delegaciones o se revoquen las existentes.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	10/05/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm44463TCZEBG9M8ELASGCJYFCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- La Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020, recoge en su RESUELVE QUINTO:

“Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección Provincial en Málaga de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al apartado 26.b del cuadro resumen, los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

· Primera justificación, 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

· Segunda justificación, 3 meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.”

QUINTO.- La Resolución citada dispone en cuanto a la fecha de inicio y de fin del proyecto, según sus Anexos III y III bis:

FECHA INICIO: 27/12/2020

FECHA FIN : 26/02/2022

DURACIÓN: 14 meses

En consecuencia, a partir de la conclusión de la mitad del periodo de ejecución, las entidades dispondrían de un tres meses de plazo como tiempo máximo para la presentación de la documentación justificativa, cuya fecha límite sería, por tanto, el 26 de mayo 2022.

SEXTO.- El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108 de 04/06/2010), al regular la modificación de la resolución de concesión, dispone en su apartado 1 que *“el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria”*. Asimismo, señala su apartado 2 que *“conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.”*

SÉPTIMO.- Como complemento de lo anterior, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249 de 30/12/2019) al regular la modificación de la resolución de concesión viene a establecer en el apartado 1 del artículo 23 que *“el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.”*

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 - Málaga
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	10/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm44463TCZEBG9M8ELASGCJYFCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, el apartado 3 del mismo artículo, continuando con la modificación de la resolución de concesión contempla que: “(...) en ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.”

OCTAVO.- Del análisis de la documentación obrante en los expedientes y de lo expuesto en los antecedentes y vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y como quiera que no existe prohibición expresa en las bases reguladoras de las subvenciones, se constata la concurrencia de circunstancias que justificarían la ampliación de plazo que se plantea, la cual no implica una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención ni perjudica derechos de terceros. Todo ello, con el objeto de facilitar a las entidades beneficiarias, que lo han solicitado, sus tareas de recopilación de documentación y carga en el aplicativo Sistema de seguimiento y Justificación Genérico (SJG).

Por todo lo expuesto esta Dirección Provincial, a propuesta de la Jefatura de Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, se adopta el siguiente

ACUERDO

INICIAR procedimiento administrativo de modificación de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020 de los expedientes referenciados en la tabla del antecedente TERCERO, con el fin de determinar la procedencia de dicha modificación en cuanto a la ampliación del plazo de la segunda justificación y, en su caso, proceder a la misma conforme a la legislación vigente.

NOTIFÍQUESE este acuerdo a los interesados en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que contra el presente acto administrativo, por ser de trámite y no estar comprendido entre los indicados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe la interposición de recurso administrativo, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran realizarse al mismo por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. En virtud de ello y al amparo de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los interesados un plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto para presentar alegaciones y aportar cuantos documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes.

A fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA PROVINCIAL

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	10/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm44463TCZEBG9M8ELASGCJYFCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	